

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO 7, EN REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES  
RESOLUCION EXENTO N°: 8140/2013  
Santiago 17/06/2013

DOCUMENTO ELECTRONICO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las Asociaciones Municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el ORD. N° 08 de fecha 01.02.2013, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que, la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su Reglamento; y acuerdos de los concejos municipales de Cañete, Lebu, Contulmo, Curanilahue y Los Álamos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7 no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 1.679 de 29 de abril de 2013, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para subsanar las observaciones y remitió a esta Subsecretaría los siguientes documentos:
  - a) Reducción Acta Reglamento Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco, comunas de Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo, y Tirúa, con anotación al margen que complementa Art. 39º, línea 325.
  - b) Complementación de Acta, en su Art. 39º, línea 325 reducida a escritura pública.
  - c) Acta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Cañete, de fecha 8 de octubre de 2012.
  - d) Acta Reunión N° 54 del Concejo Municipal de Lebu, de fecha 25 de septiembre de 2012.
  - e) Acta Sesión Ordinaria N° 138 del Concejo Municipal de Contulmo, de fecha 16 de octubre de 2012.
  - f) Acta Sesión Ordinaria N° 173 del Concejo Municipal de Curanilahue, de fecha 6 de noviembre de 2012.

g) Acta Sesión Ordinaria N° 7 del Concejo Municipal de Los Álamos, de fecha 6 de febrero de 2013.

**RESUELVO:**

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7 en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribese en dicho Registro con el numeral identificadorio 15 (QUINCE).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO o también ARAUCO7.

b) Domicilio de la Asociación: Cañete.

c) Objeto de la Asociación:

I. La defensa de los intereses comunes de las municipalidades asociadas.

II. Auxiliarse mutuamente utilizando todos los medios que le permitan las leyes para dar solución a problemas comunes y optimizar el uso de los recursos.

III. Pluralismo en la aceptación e integración de todas las posiciones y el común acuerdo como instrumento de las iniciativas directivas y como estilo de su funcionamiento y desarrollo.

IV. Fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal.

V. La capacitación y perfeccionamiento de los alcaldes, concejales, y personal municipal.

VI. El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal.

VII. La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios.

VIII. Facilitar las soluciones de las problemáticas comunes que afecten a los Municipios.

d) Municipalidades Socias: Cañete, Lebu, Cotulmo, Curanilahue, Los Álamos y Tirúa.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea General, conformada por las municipalidades socias.

II. Directorio conformado por cinco seis miembros. Comprende los cargos de Presidente, 1º Vicepresidente, 2º Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, y Director.

III. Titulares provisorios: Presidente, Abraham Silva Sanhueza, Alcalde de Cañete; 1º Vicepresidente, don Luis Gennagel Gutiérrez, Alcalde de Curanilahue.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: estará conformado por las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias. La cuota ordinaria anual corresponderá a 90 UTM, y la cuota de incorporación será equivalente al 100% de la cuota anual.

PÚBLIQUÉSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE.



*Miguel Flores Vargas*

MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario  
Gabinete

MFV/ / VEE/ MUV/ VPC / MMD/ LMMV/ JHN/ lmmv

**DISTRIBUCION:**

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

Jefe de Departamento(S) - Departamento Desarrollo Municipal

Jefe División - División de Municipalidades  
MARIA MACARENA URZUA - Coordinador (S) - Gabinete Gerencial  
Subsecretario - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



1 MARCEL MATHIEU POMMIEZ ILUFÍ  
 2 NOTARIO PÚBLICO CAÑETE, CONTULMO Y TIRÚA  
 3 Esmeralda 280 Cañete. Email: notariacañete@hotmail.com

4  
 5 COMPLEMENTACION

6  
 7 LUISA INES MACHUCA ARRIAGADA

8  
 9 Repertorio N° 977 – 2013.-

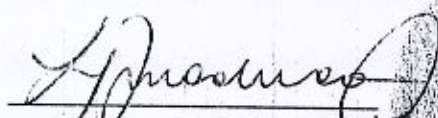
10  
 11 En Cañete, República de Chile, a veintisiete de mayo del año dos mil trece, ante mí,  
 12 **MARCEL MATHIEU POMMIEZ ILUFÍ**, chileno, abogado, Notario Público y  
 13 Conservador, titular de la Agrupación de las comunas de Cañete, Contulmo y Tirúa, con  
 14 oficio en calle Esmeralda número doscientos ochenta de esta ciudad, comparece doña  
 15 **LUISA INES MACHUCA ARRIAGADA**, chilena, ingeniero comercial, cédula de  
 16 identidad número doce millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y  
 17 cuatro guión ocho, estado civil soltera, domiciliada en Segundo de Línea número  
 18 ochocientos veinte, de la comuna de Cañete; la compareciente mayor de edad, quien  
 19 acredita su identidad con la cédula citada, quien comparece en su calidad de Gerente  
 20 de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco, y según Artículo 4°  
 21 Transitorio, del Reglamento de la Asociación de Municipalidades de la provincia de  
 22 Arauco, de las comunas de Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo y Tirúa,  
 23 reducido a Escritura Pública, con fecha veintidós de enero del año dos mil trece,  
 24 Repertorio número ciento cincuenta y dos guión dos mil trece, y expone: **PRIMERO:**  
 25 Consta de escritura pública suscrita en la Notaría de Cañete, con fecha veintidós de  
 26 enero del año dos mil trece, que la señora Luisa Inés Machuca Arriagada, redujo a  
 27 escritura pública Acta "Reglamento Asociación de Municipalidades de la Provincia de  
 28 Arauco, comunas de Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo y Tirúa",  
 29 Repertorio número ciento cincuenta y dos del año dos mil trece, del Registro de  
 30 Instrumentos Públicos.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la compareciente



236092



31 vienen en complementar dicha escritura pública, en el sentido de agregar en la línea  
32 trescientos veinticinco, que corresponde al Artículo Treinta y Nueve, lo siguiente: Donde  
33 dice "Será competente para fiscalizar el uso de los fondos públicos la Contraloría  
34 General de la República.", debe decir: "Será competente para fiscalizar el uso de los  
35 fondos públicos la Contraloría General de la República de la Región del Bío-Bío".  
36 **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir  
37 las subinscripciones y anotaciones que legalmente procedan donde correspondan, y  
38 para tomar nota al margen de la matriz de la escritura complementada.- Conforme a  
39 minuta presentada por los interesados.- En comprobante, previa lectura y aceptación,  
40 firma la compareciente con el ministro de fe que autoriza. Se anota en el Repertorio de  
41 Instrumentos Públicos, bajo el número novecientos setenta y siete, tercer bimestre año  
42 dos mil trece. Se da copia. Doy fe.

43  
44   
45  
46 c.i. 2362874-8



47  
48  
49 CERTIFICO: Que se tomó nota al margen de la escritura pública complementada.  
50 Cañete, 27 de Mayo de 2013.-



51  
52  
53 **Conforme con su matriz**  
54 **Cañete, 27 MAYO 2013**  
55 **Marcel Mathieu Pommiez Ilufi**  
56 **Notario-Conservador**

